



PROYECTO DE CARTA ORGANICA DE LA CIUDAD DE OLIVA

Propónese incorporar dentro del texto de la Carta Orgánica a redactar, y dentro de los Títulos y Capítulos POLITICAS ESPECIALES, los siguientes artículos:

LA CONVENCION MUNICIPAL CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA

SANCIONA:

TITULO: POLÍTICAS ESPECIALES

EDUCACIÓN

Artículo N°...: El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario. Se complementa y coordina con la Provincia y la Nación, promoviendo la educación exenta de dogmatismo y garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. El Municipio crea salas materno-infantiles y planifica al efecto un proyecto didáctico integral, articulando aspectos asistenciales, psicológicos y psicopedagógicos que prioricen la estimulación temprana. Gestiona

e implementa la incorporación de la enseñanza e investigación de la historia y geografía locales, la identidad cultural de la Ciudad, en los planes de estudios de escuelas primarias y secundarias. Amplía la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atiendan a la educación no formal en sus diversas manifestaciones. Facilita la instalación de establecimientos educativos terciarios y universitarios. A través del Consejo Educativo Municipal, coordinar y articular las políticas públicas que sean pertinentes.

SALUD

Artículo N°...: El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental del hombre, desde su concepción, y garantiza el primer nivel de asistencia, utilizando estrategias de atención primaria de la salud y de su protección integral como bien natural y social. Reconoce a la salud como inversión social prioritaria. Elabora, ejecuta y controla planes y programas de educación sanitaria, de alimentación, de intervención temprana de desarrollo y de medicina preventiva, curativa y reparativa, que conduzcan al más completo bienestar bio- psíquico y social de sus habitantes. El medicamento es considerado un bien social básico, por lo cual el Municipio debe promover, en la medida de sus posibilidades, las condiciones para que sea accesible a todo vecino mediante la utilización de recursos propios y/ o gestión de políticas públicas de salud a nivel provincial y nacional.

Artículo N°...: El Municipio deberá controlar todas las instalaciones públicas y privadas destinadas a la prestación del servicio de salud, exigiendo el cumplimiento de las normas nacionales, provinciales y municipales que rigen la actividad.

ADICCIONES

Artículo N°...: El Municipio desarrolla programas de prevención y tratamiento del consumo de sustancias o elementos generadores de

dependencia, coordinado acciones con sectores públicos y privados. Estos programas adhieren a los ya existentes en los niveles Nacionales y Provinciales destinados al tratamiento de dicha problemática.

CULTURA

Artículo N°...: El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. A los fines de su promoción, asegura la libertad de expresión y la accesibilidad a la práctica y desarrollo de dichas actividades, consolidando la identidad cultural de la ciudad, creando un espacio público apto para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales.

Artículo N°...: El Municipio a través del área de Cultura, lleva un registro actualizado de cultos en la Ciudad.

RECREACIÓN Y DEPORTES

Artículo N°...: El Municipio reconoce al deporte como parte de la educación integral de las personas y como recurso para la recreación y el esparcimiento, atendiendo a la salud de la población y a su mejor integración social. Planifica y ejecuta políticas y actividades deportivas previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas. Promociona y estimula el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Así mismo, el municipio enaltece la actividad social y deportiva que generan nuestros clubes locales, el Club Atlético Vélez Sarsfield y el Independiente Deportivo Social Club.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas e implementa acciones para el uso apropiado del tiempo libre.

Alienta y apoya la participación de sus deportistas en competencias de orden local, regional, provincial, nacional y/o internacional.

FAMILIA Y NIÑEZ.

Artículo N°...: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y el Estado Municipal deberá crear las condiciones sociales, económicas y culturales que propendan a su afianzamiento y desarrollo integral y evitar su fragmentación, a través de Equipo Técnico Municipal y la intervención del Área que corresponda.

Artículo N°...: El Estado Municipal considera al niño de interés superior, garantizando el pleno goce de sus derechos. Instrumentará, en función de las políticas vigentes en el área, las medidas pertinentes en prevención sobre aquellos menores que estuvieren en situación de riesgo, procurando su mejor adaptación e integración social para el pleno desarrollo de su persona.

JUVENTUD

Artículo N°...: El Municipio posibilita la participación de la juventud impulsando programas integrales que hagan viable su inserción político-social y educativo, el desarrollo de sus aptitudes físicas e intelectuales, y que afiancen su arraigo sociocultural y fomenten actitudes solidarias y conciencia democrática.

TERCERA EDAD.

Artículo N°...: El Municipio promueve políticas para las personas de la tercera edad que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y la satisfacción de sus necesidades específicas. Asegura la atención preferencial de aquéllas en todo trámite que deban realizar en la ciudad. Gestiona y controla la creación de centros públicos y privados especializados en la asistencia, recreación, alojamiento y atención ambulatoria de las personas mayores, como así también su funcionamiento y condiciones de atención.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

Artículo N°...: El Municipio propenderá a la protección integral de las personas con capacidades diferentes, e implementará programas de prevención y eliminación de barreras sociales y urbanísticas, asistencia y rehabilitación, educación y capacitación, recreación e inserción en la vida social y laboral y a la promoción de políticas de concientización de la sociedad, respecto de los deberes de solidaridad para con ellos.

IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo N°...: El Municipio afirma y garantiza la igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo.

POLÍTICAS ESPECIALES SOBRE MUJERES.

Artículo N°...: La ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas. A esos efectos fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, con acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado y la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad, privilegiando el acceso a la vivienda, empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social a las mujeres único sostén del hogar. Además provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención y desarrolla políticas respecto del embarazo de niñas adolescentes, amparándolas y garantizando su permanencia en el sistema educativo. Juntamente fomenta las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres, dándoles participación en el diseño de políticas públicas.

VETERANOS DE GUERRA.

Artículo N°...: El Municipio de la Ciudad de Oliva, honra, respeta y reconoce a sus veteranos de guerra y excombatientes de Malvinas. Asume y mantiene el espacio histórico logrado proyectándolo sobre la vida institucional del Municipio.-

UNIÓN CIVIL

Artículo N°...: El municipio reconoce la Unión Civil entre personas de igual o distinto sexo, garantizando la igualdad de género en todas sus formas.

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo N°...: El Municipio formula planes integrales y permanentes de asistencia social a través de los organismos competentes, realizando a tales fines censos permanentes de necesidades individuales, familiares y sociales, y reglamentando por ordenanza el procedimiento de verificación y control de las prestaciones asistenciales.

LUCHA CONTRA LA POBREZA

Artículo N°...: La lucha contra la pobreza, la indigencia y la marginalidad constituye una política de estado y una obligación ética del Municipio. El presupuesto municipal debe contemplar las partidas necesarias para lograr el objetivo de reducirlas. Además el Municipio, a través de la Secretaría a cargo, elabora y presenta anualmente estadísticas relacionadas a índices de pobreza, indigencia y marginalidad, y propone y establece acciones concretas a fin de reducirla.

SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo N°...: El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios y asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se prestan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad,

conforme lo reglamenten las ordenanzas. Los servicios de saneamiento sólo podrán ser prestados por el Estado, Cooperativas de Usuarios o Empresas de Gestión Social. En las concesiones se otorga prioridad, en igualdad de condiciones, a las cooperativas de usuarios.

ÍNDICE DE DESARROLLO LOCAL

Artículo N°...: El Municipio confecciona cada dos años un índice de desarrollo local, como instrumento de gestión y a los fines de evaluar las políticas públicas. En él se miden capital físico, gestión de los recursos financieros, actividad económica, transparencia, capital humano, capacidad institucional, participación política y capital social.

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional, Provincial y Pactos preexistentes, instan a los gobiernos en sus distintos ámbitos a la aplicación de políticas públicas tendientes a cubrir las necesidades básicas de todos los sectores de la sociedad.

Es por ello que las Políticas Especiales propuestas para nuestra Carta Orgánica Municipal intentan promover acciones de gobierno del municipio que busquen dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad, y como realizar un uso estratégico de los recursos para atender la problemática de los vecinos.

Las Políticas Especiales comprenden el ámbito privilegiado de realización del “pacto” Municipio - Vecino. Aquí podemos rescatar y destacar el sentido de participación de estos dos actores con el objetivo final del beneficio de la ciudadanía.

Las Políticas Especiales son el conjunto de actividades de los órganos de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos, buscando las mismas tener un impacto directo en el bienestar de la población. Estas políticas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten,

precisamente, en reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran nuestra ciudad, de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias.

Hay un gran conjunto de Políticas Especiales que en cierto momento se vuelven objeto de incidencia en los diversos sectores que abarcan a nuestra ciudad, nos referimos a los intereses que predominan en cada grupo, los cuales lógicamente no quieren verse afectados.

La participación ciudadana en distintos momentos, es una de las maneras de contar con Políticas Especiales socialmente relevantes. La construcción de Políticas Especiales contempladas a través del articulado propuesto en éste proyecto, debe incluir siempre acuerdos entre el municipio y los vecinos, a fin de que cada uno manifieste su postura y puedan aportar a la propuesta. Recordemos que cuando se implemente la política, todos serán afectados de manera positiva o negativa.

Octubre de 2019.

Suscriben el presente proyecto: Buttiero, Alejandro; Mazur, Pablo; Orellano, Paola y Raimondo, Agostina. Convencionales ECO.